



Subsecretaría
de Educación
Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RES/JBA/JCP/NOMA

**APRUEBA ORIENTACIONES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA LEY N° 20.422, QUE
ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Solicitud N° 240

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0027

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; en la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; en la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determinó la fecha de entrada en funcionamiento y reguló otras materias; en el decreto N°299, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el decreto supremo N°36, de 2023, del Ministerio de Educación; y, en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo chileno. Por su parte, en la letra d) del artículo 3º, se dispone que la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría") forma parte de la organización del Ministerio de Educación Pública.

2º. Que, la ley N°21.091, sobre Educación Superior, en su artículo 7º creó la Subsecretaría de Educación Superior señalando que “(...) estará a cargo del Subsecretario de Educación Superior (...) quien tendrá el carácter de colaborador o colaboradora directa del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejora-miento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.”

3º. Que, a continuación, en artículo 8º de la precitada ley, en cuanto a las funciones y atribuciones de la Subsecretaría, dispone en su literal c) la de proponer al Ministro de Educación políticas que promuevan el acceso e inclusión, permanencia y titulación o graduación oportuna de estudiantes de la educación superior, teniendo en consideración el principio de autonomía señalado en la letra a) del artículo 2; y, k) realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.

4º. Que, por su parte, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2 de la ley N°21.091, el Sistema de Educación Superior se inspira, de los principios establecidos en el referido artículo y en aquellos establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Así entonces, el Sistema de Educación Superior se inspira, entre otros, en los siguientes principios:

- a) Equidad del sistema educativo. El Sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- b) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.
El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.
- c) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.
- d) Respeto y promoción de los derechos humanos. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación del Sistema y de las instituciones de educación superior con relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El

acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

5º. Que, por otra parte, la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, tiene por objeto “(...) asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”.

6º. Que, a continuación, el artículo 3 de la precitada ley N°20.422 establece los principios a los que deberá sujetarse la aplicación de la ley, a saber:

- a) Vida Independiente: Se le permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, ejerciendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- b) Accesibilidad Universal: Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- c) Diseño Universal: Es mediante el cual se conciben o proyectan, desde un principio, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- d) Intersectorialidad: Refiere a que los derechos de las personas con discapacidad se deben considerar, como elementos transversales, en las políticas de cualquier ámbito de la gestión pública.
- e) Participación y Diálogo Social: Corresponde al ejercicio de un rol activo, por parte de las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

7º. Que, el artículo 5, de la precitada ley N°20.422, señala que se entenderá por persona con discapacidad como “(...) aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

8º. Que, en lo que a educación respecta, el artículo 34, inciso primero, de la mencionada ley N°20.422, señala que es deber del Estado garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos de educación que reciban subvenciones o aportes del Estado. Junto con ello, establece que toda persona o institución que ofrezca servicios educacionales deberá realizar los ajustes necesarios que se requieran para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos (art. 24º, inciso 1º). Respecto de educación superior, en su artículo 39, inciso 2 dispone que, “Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras”. Cabe precisar que el referido literal e) del artículo 2 de la ley N°21.091 hace referencia al principio de la inclusión, descrito en el literal b) del considerando 4º precedente.

9º. Que, según lo dispuesto en las bases orientadoras de los procesos de acreditación, la obligación de las instituciones de educación superior de garantizar la inclusión y la calidad a través de la articulación e implementación de mecanismos y acciones concretas se extiende de manera transversal en su organización, gestión y funcionamiento, incluyendo a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, es decir, tanto al cuerpo profesional académico y no académico como al estudiantado. No obstante, persisten barreras en los entornos físicos y sociales de las instituciones, así como en las metodologías de enseñanza y evaluación, que inciden negativamente en la permanencia y participación del estudiantado con discapacidad durante su trayectoria formativa en la educación terciaria.

10º. Que, es en ese contexto que, con el objetivo de orientar a las instituciones de educación superior en la implementación de mecanismos de inclusión más atingentes, que respondan a los requerimientos y características del estudiantado con discapacidad y a los enfoques Biopsicosocial y de Derechos Humanos, es que la Subsecretaría de Educación Superior elaboró el documento denominado "Orientaciones para la implementación en Instituciones de Educación Superior de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad".

11º. Que, en atención al principio indicado en el literal e) del considerando 6º del presente acto administrativo, es decir, participación y diálogo social, estas orientaciones han sido revisadas y validadas con diferentes actorías relevantes, como, por ejemplo, profesionales especialistas y entidades técnicas con experiencia en la temática, así como con organizaciones de estudiantes con discapacidad de educación superior.

12º. Que, las orientaciones que por este acto se aprueban, presentan 4 grandes dimensiones, cada una con ejemplos de acciones concretas que las instituciones de educación superior podrán implementar para cumplir con lo que la ley ordena, a saber: Gestión Institucional; Quehacer docente y proceso formativo; Vinculación con el Medio; e, Investigación. Además, cuenta con ejemplos generales de ajustes por tipo de discapacidad.

13º. Que, en consecuencia, y teniendo presente el principio de autonomía de las instituciones de educación superior, así como también los principios orientadores del Sistema de Educación Superior, y aquellos necesarios para la correcta aplicación de la ley N°20.422, procede dictar el acto administrativo que apruebe las "Orientaciones para la implementación en Instituciones de Educación Superior de la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase las "Orientaciones para la implementación en Instituciones de Educación Superior de la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad", cuyo texto es el siguiente:

"Orientaciones para la implementación en Instituciones de Educación Superior de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad"

Estas Orientaciones se enmarcan en la ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad. El propósito central de esta ley es “(...) asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de este grupo de personas, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad” (art. 1º). Esta responsabilidad se alinea con el mandato de la ley N°21.091, que promueve la realización de ajustes razonables por parte del Sistema de Educación Superior para permitir la inclusión de personas con discapacidad (art. 2º, letra e). En ese sentido, las Instituciones de Educación Superior (en adelante, e indistintamente, “IES”) han debido implementar ajustes cuyo cumplimiento es fundamental para la acreditación institucional y la verificación de criterios y estándares de calidad.

Para dar cumplimiento a esta normativa, las IES deben procurar avances en principios claves: vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social (art. 3º). Estos principios exigen que los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, de la manera más autónoma y natural posible. En este sentido la articulación intersectorial en las políticas y la participación y diálogo con este grupo de la población se consideran fundamental¹.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N°20.422, se entenderá por “persona con discapacidad” a aquella que posee una o más deficiencias (física, mentales -psíquica o intelectual- o sensoriales), de carácter temporal o permanente que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La calificación de la discapacidad corresponde a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas que se encuentre reconocidas para tal efecto por dicho Ministerio, según lo establece el artículo 13º de la misma ley.

Para efectos de la correcta implementación normativa y operacionalización de la ley, se establecen diversas definiciones en su artículo 6º, incluyendo conceptos clave como: discriminación, ayudas técnicas, servicio de apoyo, cuidador/a, dependencia, entorno, persona con discapacidad auditiva, persona Sorda², comunidad Sorda, persona sordociega y guía intérprete. Junto con ello, y con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades (definidas en el artículo 7º), el legislador prescribió que el Estado fijará medidas contra la discriminación que consistirán en exigencias de accesibilidad, ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso respecto del derecho a la igualdad de oportunidades (artículo 8º).

Las medidas establecidas por el Estado para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad consisten en exigencias de accesibilidad. En dicho marco, las exigencias de accesibilidad se definen como “los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal” (Ibid.). Por su parte, los ajustes necesarios, son aquellas “medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud hacia las características de las personas con discapacidad, que sean eficaces y prácticos sin suponer una carga desproporcionada, para facilitar la participación de estas en igualdad de condiciones del resto de las y los ciudadanos”. Finalmente, se entenderá como conductas de acoso aquellas relacionadas con la discapacidad de una persona que atenten contra su dignidad o configuran un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Ibid.).

Según lo dispuesto en las bases orientadoras de los procesos de acreditación, la obligación de las IES de garantizar la inclusión y la calidad a través de la articulación e implementación de mecanismos y acciones concretas se extiende de manera transversal en su organización, gestión y funcionamiento, incluyendo a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, es decir, tanto al cuerpo profesional académico y no académico

como al estudiantado. No obstante, persisten barreras en los entornos físicos y sociales de las instituciones, así como en las metodologías de enseñanza y evaluación, que inciden negativamente en la permanencia y participación del estudiantado con discapacidad durante su trayectoria formativa en la educación terciaria.

Atendiendo a ese contexto, la Subsecretaría de Educación Superior elabora el presente documento con el objetivo de orientar a las IES en la implementación de mecanismos y acciones concretas para la promoción de la inclusión de personas con discapacidad y que respondan a sus requerimientos y características.

Para estos efectos, el presente documento considera las recomendaciones emanadas de la Mesa Técnica para la inclusión y participación de las personas con discapacidad en educación superior y, adicionalmente, considera como referencia los apoyos, ajustes y el procedimiento para su asignación implementado por el Departamento de Evaluación Medición y Registro Educacional (DEMRE), de la Universidad de Chile, en el marco de la rendición de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES). Asimismo, incorpora la revisión de literatura y documentación en la materia, el análisis de los resultados de encuestas aplicadas a las IES y la realización de audiencias con las distintas actorías que participan en el Sistema de Educación Superior.

MARCO NORMATIVO

Las disposiciones aplicables a estas Orientaciones refieren a los distintos cuerpos normativos nacionales e internacionales que establecen mandatos claros a las IES en materia de inclusión, accesibilidad universal y ajustes necesarios para las personas con discapacidad. En efecto, la materia en comento se relaciona con la siguiente normativa:

Nombre	Contenido o nombre	Ministerio	Año
<u>Decreto N°100</u>	Constitución Política de la República de Chile.	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	2005
<u>Decreto N°201</u>	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Ministerio de Relaciones Exteriores	2008
<u>Ley N°20.609</u>	Ley Antidiscriminación (o Ley Zamudio).	Ministerio Secretaría General de Gobierno	2012
<u>Ley N°20.422</u>	Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad.	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2010
<u>Ley N°21.303</u>	Ley que promueve el uso de la Lengua de Señas.	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2021
<u>Ley N°21.403</u>	Ley que reconoce la Sordoceguera.	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2022
<u>Ley N°20.129</u>	Ley que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.	Ministerio de Educación	2006
<u>DFL N°2</u>	Ley General de Educación (L.G.E.)	Ministerio de Educación	2009
<u>Ley N°21.091</u>	Ley sobre Educación Superior.	Ministerio de Educación	2018
<u>Ley N°21.094</u>	Ley sobre Universidades Estatales.	Ministerio de Educación	2018
<u>Ley N°21.544</u>	Ley de ajustes al Sistema Educativo.	Ministerio de Educación	2023
<u>Decreto N°50</u>	Decreto de Accesibilidad Universal.	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	2015
<u>Ley N°21.690</u>	Ley de Inclusión laboral.	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2024

El marco normativo que regula la inclusión en la educación superior chilena se sustenta en los principios de derechos humanos, igualdad de oportunidades y no discriminación. El ordenamiento jurídico chileno reconoce la primacía de los tratados internacionales de derechos humanos, por lo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Decreto N°201/ 2008) tiene rango constitucional.

La CPPD reconoce el derecho a una educación inclusiva y obliga a los Estados Parte a asegurar ajustes razonables que garanticen el acceso, permanencia y participación de las personas con discapacidad en todos los niveles sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades.

Este mandato se articula con la Constitución Política de la República y con el D.F.L. N°2/2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1 (Ley General de Educación), que establece la educación como un derecho orientado al pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, bajo principios de equidad, calidad e inclusión, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de todo el estudiantado.

Por su parte, la ley N°21.091 consagra el derecho a acceder a este nivel formativo sin discriminaciones arbitrarias, promoviendo la inclusión mediante la implementación de apoyos y adecuaciones necesarias. La ley N°21.094 sobre universidades estatales, por su parte, refuerza esta obligación al establecer la inclusión, equidad y la no discriminación como principios rectores del quehacer institucional. En este marco, la ley N°20.129, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mandata a los organismos públicos competentes a desarrollar políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en las funciones de las IES.

En complemento, las leyes N°20.422, N°21.303 y N°21.403 mandan la adopción de medidas de accesibilidad universal, ajustes necesarios, el reconocimiento de la Lengua de Señas Chilena (en adelante, e indistintamente, "LSCh") y el reconocimiento de la sordoceguera como discapacidad única, garantizando así la plena participación de las personas con discapacidad en el sistema educativo y en la vida social y cultural.

Asimismo, las normas más recientes -como la ley N°21.544, el Decreto N°50 que modifica el DS N°47, de vivienda y urbanismo, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones indicadas en la ley N°20.422 y la ley N°21.690 que modifica el Código del Trabajo en materia de inclusión laboral- profundizan el avance de modelos educativos inclusivos, estableciendo mecanismos de acceso diferenciado, criterios de accesibilidad universal en la infraestructura educativa y cuota de contratación de personal con discapacidad.

Este conjunto de disposiciones configura un sistema jurídico coherente y progresivo, que impulsa a las IES avanzar hacia modelos educativos inclusivos, eliminando barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, así como a asumir un rol activo en la articulación e implementación de mecanismos y acciones que fomenten la inclusión de las personas con discapacidad en la educación terciaria.

ALCANCE

Estas Orientaciones están dirigidas a todas las IES integrantes del Sistema de Educación Superior establecido por la ley N°21.091, es decir, su alcance se extiende al Subsistema Universitario y al Subsistema Técnico Profesional. El subsistema universitario está integrado por las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectoras y Rectores (CRUCH), y las universidades privadas reconocidas por el Estado. En tanto, el subsistema técnico profesional está integrado por los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales reconocidos por el Estado y los centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado.

La regulación de las IES a las que se extienden estas Orientaciones se encuentra contenida en la ley N°21.091, de Educación Superior; la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la ley N°20.842, que crea las universidades estatales de la región de O'Higgins y de la región de Aysén; la ley N°20.910, que creó quince Centros de Formación Técnica Estatales; la ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, el D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR

El objetivo central de la promoción de la igualdad de oportunidades e inclusión social es asegurar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y eliminar cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. En el ámbito de la educación superior, este compromiso se articula a través de dos pilares: la Accesibilidad Universal y la provisión de ajustes necesarios.

Cabe destacar que estos dos pilares se consideran desde el proceso de admisión a la educación superior, mediante la visibilización de las vías de admisión especial³ dirigidas a personas con discapacidad y la implementación de apoyos y ajustes para la rendición de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) que se aplican en el proceso centralizado a las universidades adscritas al Sistema de Acceso.

Así, el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), aplica un sistema de solicitud y asignación de apoyos y ajustes para las y los postulantes que lo requieren, desde la opción de contar tiempo adicional y salas con menos personas, hasta el apoyo de intérpretes de LSCh o pruebas en formato Braille, dependiendo que la situación de discapacidad y/o necesidad educativa especial que presente el o la solicitante. Es muy importante comprender que la aplicación de estos ajustes para la rendición de las PAES no son un fin en sí mismo, sino el primer eslabón de una cadena de apoyos que debe continuar y adaptarse a lo largo de la trayectoria formativa en educación superior.

1. Accesibilidad Universal

La Accesibilidad Universal constituye el primer principio que orienta la inclusión en la educación superior y representa la estrategia base para su implementación. Esta supone la aplicación del Diseño Universal en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios institucionales con el fin de eliminar barreras físicas, digitales, comunicacionales y educativas, para asegurar así que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Su implementación en la educación superior debe enfocarse en, a lo menos, los siguientes cuatro aspectos:

1. **Infraestructura y entorno físico y social:** asegura la eliminación de barreras arquitectónicas y la adecuación de espacios comunes.
2. **Plataformas digitales:** garantiza que los sistemas de información, sitios web y plataformas de aprendizaje virtual sean plenamente accesibles.
3. **Comunicación:** asegura la entrega de información institucional, tanto general como académica, en formatos y canales pertinentes y que permitan a todo el estudiantado acceder a esta de la forma más autónoma y natural posible.
4. **Accesibilidad Curricular:** considera la incorporación del Diseño Universal en el currículum y la flexibilización curricular en la implementación del plan de estudios. Esta última debe contemplarse desde la planificación de actividades y evaluaciones, así como en la elección de las metodologías de enseñanza y evaluación, integrando la diversidad desde la etapa de diseño. Lo anterior contribuye a la disminución de ajustes a realizar con posterioridad.

Es fundamental comprender que la Accesibilidad Universal no elimina la necesidad de ajustes necesarios que pudiera requerir una persona con discapacidad, sino que actúa de manera complementaria. Mientras la primera es una medida proactiva y general, los ajustes son una respuesta reactiva e individualizada. La implementación de ambas estrategias de forma coordinada, adecuada y atingente asegurará la inclusión.

2. Ajustes razonables y/o Ajustes necesarios: de la norma a la práctica

a) Fundamento y definición

El marco normativo chileno, alineado con los estándares internacionales de Derechos Humanos, incorpora el concepto de "ajustes" para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. La fuente principal de esta obligación es la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en 2008.

La CDPD define los "ajustes razonables" como:

"(...) las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales." (Decreto 201; art. 2, inciso 4)

La legislación chilena ha recogido este principio en distintas normativas. La ley N°20.422 utiliza el término "ajustes necesarios", definido en su artículo 8º como:

"(...) las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos."

Por su parte, la ley N°21.091 sobre Educación Superior, retoma el concepto original de la CDPD, señalando en su artículo 2º, letra e), que el sistema "promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad". En este sentido, la ley N°20.422 no crea un concepto nuevo, sino que adapta el principio de la CDPD al derecho interno. El cambio de "razonable" a "necesario" busca enfatizar que estas medidas son una obligación concreta para solucionar una barrera específica que impide el ejercicio de un derecho.

Dado que estas Orientaciones se enmarcan en la aplicación de la ley N°20.422, se utilizará preferentemente el término "ajustes necesarios", para así mantener la consistencia con dicha normativa, entendiendo que su espíritu y objetivo son equivalentes al de los "ajustes razonables" de la CDPD.

b) Proceso de implementación: el Plan de Ajustes

La implementación de ajustes necesarios no es una acción aislada, sino un proceso sistemático y centrado en el o la estudiante, y que se materializa en un "Plan de Ajustes Individualizado". El proceso de solicitud de ajustes es voluntario por parte de cada estudiante y se debe garantizar el cumplimiento estricto de la confidencialidad y protección de la vida privada, establecidas en la ley N°19.628, y sus modificaciones.

El proceso y la elaboración del plan debe realizarse interdisciplinariamente por el equipo multidisciplinario del Centro de Apoyo o Unidad especializada, desde el enfoque biopsicosocial con perspectiva de derechos humanos⁴ y considerando la interseccionalidad⁵ como eje de análisis para identificar los requerimientos individuales y las barreras específicas que enfrenta el o la estudiante con discapacidad.

Los ajustes deben ser coherentes e implementarse transversalmente en todas las dimensiones a lo largo de la trayectoria formativa, garantizando la participación plena y efectiva del estudiantado. Para ello se deben seguir, a lo menos, los siguientes pasos:

1. Identificación y Solicitud: inicia con la entrevista individual al o la estudiante con discapacidad que voluntariamente, y previo consentimiento, manifestó la necesidad de contar con un Plan de Ajustes Individualizado.
2. Definición y Diseño: los ajustes se determinan y diseñan en conjunto con el o la estudiante con discapacidad. El equipo especializado debe considerar la coordinación con la unidad académica (escuela, facultad, centro, etc.) a la que pertenece el o la estudiante, así como con las demás actorías involucradas en la provisión de ajustes no académicos.

3. Formalización⁶: los acuerdos deben quedar registrados en un formato institucional⁷ que permita su aplicación transversal para asegurar la participación de la persona con discapacidad en todas las actividades institucionales académicas y no académicas.
4. Implementación y Socialización: el plan se socializa exclusivamente con las actorías involucradas en la provisión de ajustes, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la ley N°19.628 y sus modificaciones.
5. Monitoreo: se debe hacer un seguimiento sistemático y periódico de la implementación del plan, permitiendo modificaciones según la evolución de las necesidades del o la estudiante y las exigencias curriculares.
6. Evaluación: tanto los ajustes, como su calidad e impacto, deben ser evaluados periódicamente contando con la participación del o la estudiante, el equipo de especialistas, el cuerpo académico y las demás actorías involucradas en la provisión de ajustes.

Para garantizar su efectividad y el cumplimiento normativo, los ajustes deben poseer las siguientes características:

Característica	Descripción
Individuales	Deben responder a las características y requerimientos individuales del o la estudiante con discapacidad.
Oportunos	El plan debe desarrollarse al inicio del proceso formativo o tan pronto como se requiera, evitando dilaciones que afecten la trayectoria académica y participación.
Registrables	Deben ser registrados en un formato institucional que facilite su comprensión y aplicación sistemática en los espacios institucionales.
Confidenciales	Su difusión debe limitarse estrictamente al personal necesario para la provisión del apoyo, previo consentimiento del o la estudiante, cumpliendo cabalmente con la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, o la normativa que la reemplace.
Flexibles	Deben ser dinámicos y susceptibles de modificación. Académicamente, deben considerar la evolución de la exigencia y los requerimientos curriculares a los que se enfrentará el o la estudiante con discapacidad en su trayectoria formativa.
Congruentes	Los ajustes en actividades académicas deben coincidir con los que se apliquen en prácticas, evaluaciones y actividades no académicas, siendo coherentes a lo largo del proceso formativo.
Monitoreables	Exigen un seguimiento sistemático y transversal de la implementación en todos los procesos: académicos, actividades sociales, culturales y recreativas.
Evaluables	Tanto los ajustes como su implementación deben someterse a una evaluación sistemática de su calidad y efectividad. En dicho proceso evaluativo debe participar, al menos: (1) el o la estudiante que cuente con un Plan de Ajustes Individualizado, (2) el equipo de especialistas que define y acompaña su implementación, (3) el cuerpo académico que implementa los ajustes y (4) cualquier otra actoría involucrada en el proceso.

Fuente: Elaboración propia.

Es pertinente señalar que el Plan de Ajustes Individualizado debe definirse considerando, a lo menos: (1) las características del o la estudiante, (2) el plan de estudios que cursa, (3) el perfil de egreso de dicho plan, (4) su manejo de las tecnologías de apoyo, (5) los requerimientos y desafíos del plan curricular y (6) su progreso en la disminución de las barreras que suscitan los ajustes incorporados en su plan.

c) Ámbitos de aplicación y ejemplos generales

Los ajustes necesarios se aplican en distintos ámbitos de la vida institucional. A continuación, se presentan ejemplos de carácter referencial y organizados por ámbito de implementación:

Ámbito	Presentación y accesibilidad de la información
Descripción	Permite el acceso equitativo a contenidos y recursos mediante modos y formatos diversificados.

Ejemplos de ajustes necesarios	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de documentos en macrotipo⁸. - Ampliación de imágenes y/o letras. - Incorporación de apoyo visual como mapas conceptuales, esquemas, entre otros. - Descripción del apoyo visual. - Uso de la LSCh. - Apoyo de un intérprete de LSCh. - Uso de documentos en Braille. - Uso de comunicación aumentativa alternativa. - Utilización de contrastes en las presentaciones y documentos. - Uso de documentos y libros en formato de audio.
--------------------------------	--

Ámbito	Diversificación de las formas de participar y de demostrar el aprendizaje
Descripción	Permite diversificar los medios y herramientas para la realización de actividades académicas y no académicas, así como evaluativas, asegurando que el estudiantado pueda demostrar el logro de los aprendizajes esperados y participar activamente sin que la discapacidad sea una barrera.
Ejemplos de ajustes necesarios	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de formatos orales o escritos. - Uso de documentos en macrotipo. - Uso de la LSCh. - Apoyo de un intérprete de LSCh. - Uso de documentos en Braille. - Uso de comunicación aumentativa alternativa. - Actividades prácticas.

Ámbito	Gestión y flexibilización del tiempo
Descripción	Considerar en la planificación la flexibilización de plazos, la adecuación de los tiempos en las actividades y evaluaciones académicas, para maximizar la autonomía funcional de las y los estudiantes con discapacidad, considerando sus características y las barreras específicas.
Ejemplos de ajustes necesarios	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de los tiempos de realización de tarea o evaluaciones académicas. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos. - Considerar, en los casos que corresponda, los tiempos de desplazamiento del estudiantado con discapacidad. Especialmente en el ingreso de actividades académicas. - Anticipar las actividades académicas y evaluaciones de manera que permita al estudiantado con discapacidad organizarse, tanto en sus apoyos como en sus desplazamientos. - Entrega, por parte del cuerpo docente, de un calendario que indique horarios disponibles para resolver dudas y consultas relacionadas con la asignatura. - Avisar, considerando formatos accesibles, los cambios en el horario, así como en las clases, evaluaciones y actividades planificadas con antelación.

Ámbito	Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social
Descripción	La organización y ajuste del entorno deben promover y favorecer la participación plena del estudiantado, en concordancia con el principio de Accesibilidad Universal, e integrando criterios de Gestión Inclusiva de Riesgos.
Ejemplos de ajustes necesarios	<ul style="list-style-type: none"> - Usar mobiliario adecuado a las características y necesidades específicas de la persona con discapacidad. - Ubicar estratégicamente el mobiliario para evitar dificultades en el desplazamiento. - Planificar actividades en espacios accesibles considerando, particularmente, las características de las personas con discapacidad. - Realizar los ajustes necesarios, en caso de barreras que, no fueron inicialmente contempladas, restrinjan la participación. - Determinar, en acuerdo con el o la estudiante, una ubicación estratégica en sala que facilite el acceso a la información y reduzca distracciones, integrando criterios de Gestión Inclusiva de Riesgos que aseguren condiciones seguras, accesibles y adecuadas para su participación.

Fuente: Elaboración propia utilizando como referencia los criterios definidos en el Decreto N°83/2015 del MINEDUC.

En los ámbitos "Presentación y accesibilidad de la información" y "Diversificación de las formas de participar y de demostrar el aprendizaje" se debe considerar, especialmente, la

accesibilidad cognitiva⁹ y la accesibilidad digital en las plataformas de aprendizaje y de estudio.

Adicionalmente, se proponen ejemplos de ajustes necesarios por tipo de discapacidad, los cuales se pueden revisar en el Anexo (pág. 30).

RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan recomendaciones para la comunidad educativa, considerando todos sus estamentos, con ejemplos de acciones para dar cumplimiento a lo estipulado por la ley N°20.422. Estas fueron agrupadas en cuatro grandes dimensiones: gestión institucional; quehacer docente y proceso formativo; vinculación con el medio e Investigación.

Dimensión I. Gestión institucional.

Criterio 1: Gobierno y estructura organizacional.

Acciones recomendadas:

- Formalizar la ubicación del “Centro de Apoyo o Unidad especializada” bajo una dependencia jerárquica de alto nivel, para asegurar que la estructura organizacional resulte funcional al proyecto institucional y permita la transversalización de las políticas de inclusión.
- Establecer explícitamente los roles y responsabilidades del “Centro de Apoyo o Unidad especializada” definiéndola como la unidad técnica experta responsable de definir, gestionar y supervisar la implementación de los ajustes necesarios de manera coherente en todas las direcciones, unidades y departamentos.
- Asegurar la participación efectiva de personas con discapacidad -integrantes de la comunidad educativa- en los órganos e instancias de toma de decisiones que afecten su quehacer o la política institucional, en coherencia con el principio de participación y diálogo social.

Criterio 2. Gestión de recursos.

Acciones recomendadas:

- Postular a fondos –públicos o privados- destinados a financiar el desarrollo de acciones para una respuesta integral a las personas con discapacidad.
- Destinar financiamiento suficiente y oportuno, a través de los instrumentos de gestión institucional pertinentes, al “Centro de Apoyo o Unidad especializada” para fortalecer la atención y promoción de la inclusión de personas con discapacidad.
- Asignar presupuestos suficientes para asegurar la incorporación de apoyos esenciales para personas con discapacidad de la comunidad educativa como, por ejemplo, la contratación de intérpretes de LSCh o dispositivos de apoyos tecnológicos.

Criterio 3. Gestión de la convivencia, diversidad e inclusión.

Acciones recomendadas:

- Incorporar la interseccionalidad en el análisis institucional y el diseño de estrategias en favor de la diversidad e inclusión, en función de sus propósitos institucionales.
- Transversalizar el enfoque de derechos y la perspectiva de inclusión en todos los instrumentos de gestión institucional, incluyendo el Plan de Desarrollo Institucional, mediante la definición de metas claras y objetivables.

- Establecer mecanismos y protocolos formalizados de Gestión Inclusiva de Riesgos que aseguren la Accesibilidad Universal y la participación segura y efectiva de todas las personas de la comunidad educativa en situación de emergencia o contingencia.
- Incorporar explícitamente a las personas con discapacidad en la Política institucional de diversidad e inclusión, articulando a través de la "Unidad de Apoyo o Unidad especializada", la revisión de protocolos y reglamentos para resguardar las condiciones de participación, accesibilidad y la prevención de conductas de acoso.
- Establecer un protocolo institucional formalizado y sistemático que regule el proceso completo de los ajustes necesarios: identificación, solicitud, diseño, definición, formalización, implementación, socialización, monitoreo y evaluación.
- Establecer protocolos con los centros de prácticas para asegurar la implementación de ajustes necesarios en concordancia con lo establecido en la ley N°21.690 sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Armonizar los protocolos, reglamentos, instrumentos y mecanismos de gestión, revisándolos periódicamente con el fin de que exista coherencia normativa y no exista una superposición que dificulte la trayectoria educativa de las personas con discapacidad.
- Incorporar en sus planes de infraestructura acciones medibles para alcanzar la Accesibilidad Universal conforme al Decreto N°50. Adicionalmente, asegurar que toda la documentación institucional sea elaborada bajo criterios de Accesibilidad Universal dispuestos en la ley N°20.422.
- Contar con un protocolo especial de denuncia en el caso de que algún o alguna estudiante con discapacidad estime vulnerados sus derechos, aprobado de acuerdo con su normativa interna y difundido con la comunidad educativa.
- Contar con sistemas de ingresos especiales para personas con discapacidad¹⁰. En el caso de vías de admisión para deportistas destacadas y destacados, considerar aquellas personas que practican un deporte paralímpico.
- Integrar la temática de discapacidad en los planes curriculares de las carreras, asegurando formación actualizada y con enfoque de derechos humanos.
- Garantizar que toda comunicación vinculada a procesos, actividades y trámites sea clara, pertinente y accesible para estudiantes con discapacidad, en todas las instancias de interacción con la institución.
- Promover una cultura inclusiva, encomendando a la "Unidad de Apoyo o Unidad especializada" la labor de proponer un modelo de concientización transversal a la institución que incorpore actividades como cursos de LSCh, optativos de formación general, capacitación institucional sistemática sobre la discapacidad, entre otros.
- Promover la coordinación sistemática inter-unidades y la participación en redes de instituciones de educación superior, designando a la "Unidad de Apoyo o Unidad especializada" como interlocutor institucional, para promover el intercambio de conocimientos y actualizaciones referidas a la inclusión de personas con discapacidad en la educación terciaria.

Criterio 4. Gestión y desarrollo de personas.

Acciones recomendadas:

- Contratar personal idóneo, con formación, competencias específicas y experiencia, en número suficiente para asegurar la respuesta integral, oportuna y pertinente a las necesidades de las personas con discapacidad, definiendo dicha dotación de manera proporcional al número total de esta población en cada institución¹¹.

- Realizar jornadas de capacitación a funcionarias y funcionarios, enfocadas en la respuesta integral y en el fomento de la Accesibilidad Universal, garantizando que el uso de los servicios institucionales se produzca de la forma más autónoma y natural posible.
- Asegurar formación pedagógica y atención de la diversidad dirigidas al cuerpo académico que contemple Diseño Universal de Aprendizaje (en adelante, e indistintamente, "DUA"), estrategias y metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación diversificada. De igual manera, contemplar la formación en primeros auxilios psicológicos.
- Dar cumplimiento a la cuota de contratación establecida en la ley N°21.690 sobre inclusión laboral de personas con discapacidad, promoviendo la incorporación de grupos históricamente subrepresentados de esta población -como personas Sordas, con sordoceguera y con ceguera- de manera que el estudiantado cuente con referentes que participen activamente en los espacios laborales de la institución.
- Ajustar los mecanismos, procedimientos y prácticas de reclutamiento y selección de personal en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Implementar un protocolo formalizado de ajustes necesarios y servicios de apoyo para funcionarias y funcionarios con discapacidad, con el fin de asegurar su desempeño laboral adecuado y su participación plena.
- Construir un protocolo de ambientes laborales que incorpore medidas de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso hacia las y los trabajadores con discapacidad.

Criterio 5. Gestión inclusiva de riesgos.

Acciones recomendadas:

- Diseñar Planes de Emergencia Institucional en formatos accesibles y multisensoriales (tales como Braille, macrotipo, audio y LSCh) para su correcta difusión a toda la comunidad educativa.
- Incorporar sistemas de alerta multisensoriales que complementen las alarmas sonoras, integrando sistemas de señalización luminosa (luces de distintos colores o estroboscópicas) y/o sistemas táctiles/vibratorios para garantizar la alerta oportuna a personas Sordas o con discapacidad auditiva.
- Adecuar los espacios con señalización de rutas de evacuación que respondan a lo planteado en el principio de Accesibilidad Universal, para asegurar condiciones seguras.

Criterio 6. Centro de apoyo o unidad especializada.

Acciones recomendadas:

- Contar con un equipo multidisciplinario especializado con experiencia en la respuesta integral de personas con discapacidad en el ámbito de la educación superior.
- Elaborar, definir, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Ajustes Individualizado, de cada estudiante con discapacidad.
- Brindar asesoramiento a las y los docentes para implementar los ajustes necesarios requeridos en las actividades y objetivos propuestos para las actividades académicas.
- Liderar la revisión de la Política de Diversidad e Inclusión y asesorar técnicamente sobre la actualización de los protocolos y reglamentos.

- Diseñar el protocolo que regula el proceso completo de ajustes: identificación, solicitud, diseño, definición, formalización, implementación, socialización, monitoreo y evaluación. Coordinar el ciclo completo: desde la identificación y solicitud del o la estudiante hasta el monitoreo y evaluación del plan.
- Diseñar un modelo de concientización transversal a la institución que organice el plan anual de capacitación para la comunidad, la inclusión de la temática en los planes curriculares, la dictación de cursos, entre otras medidas.
- Representar a la institución en redes de inclusión externas.
- Brindar asesoría técnica para el diseño de las capacitaciones sobre Accesibilidad Universal y respuesta integral.
- Facilitar un repositorio de buenas prácticas y estrategias de inclusión y asesorar a las distintas unidades de la institución sobre cómo incorporar estas.

Dimensión II. Quehacer docente y proceso formativo

Acciones recomendadas:

- Implementar los ajustes necesarios definidos en el Plan de Ajustes Individualizado de cada estudiante con discapacidad.
- Adaptar los materiales de estudio y diversificar las estrategias pedagógicas y los medios de enseñanza aplicando los ajustes en los ámbitos de implementación.
- Priorizar el uso de materiales digitales en formatos accesible (Word o PDF/A) y asegurar su entrega anticipada.
- Diseñar e implementar evaluaciones diversificadas que permitan al estudiantado demostrar el aprendizaje logrado a través de diversos formatos y medios que promuevan la disminución de barreras.
- Participar activamente en las instancias dispuestas por la institución para la formación en primeros auxilios sicológicos, respuesta integral a la diversidad y formación pedagógica: DUA, estrategias y metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación diversificada.
- Participar en espacios de asesoramiento y resolución de dudas, efectuados por el equipo especializado, para asegurar la implementación efectiva de los ajustes determinados.
- Garantizar la confidencialidad de la información sensible del estudiantado.
- Participar en el monitoreo sistemático y la evaluación periódica de la ejecución del Plan de Ajustes Individualizado, y la calidad de estos, colaborando con el equipo de especialistas para ajustar los apoyos y estrategias si procede.

Dimensión III. Vinculación con el medio.

Acciones recomendadas:

- Implementar acciones de vinculación con establecimientos educacionales que permitan difundir información relevante para el proceso de transición entre educación media y educación superior y los apoyos disponibles para la trayectoria formativa en educación superior.
- Establecer vínculos y diálogos con asociaciones de estudiantes y de personas con discapacidad, a fin de asegurar que la institución esté actualizada en esta materia y responda de manera atingente a los requerimientos que puedan manifestar en sus procesos formativos.
- Formalizar, mediante la celebración de nuevos convenios o la actualización de los vigentes, con entidades -públicas o privadas- en el entorno circundante, que provean los servicios de apoyo (médico, psicológico u otros) requeridos por el estudiantado con discapacidad. Difundir estos acuerdos a toda la comunidad

educativa, con énfasis en dicha población, asegurando que la información esté disponible en formato accesible.

- Considerar herramientas de Accesibilidad Universal en las actividades culturales realizadas por la institución -para la comunidad educativa o abiertas a todo público-, para favorecer la participación de personas con discapacidad de la forma más autónoma y natural posible.
- Establecer un plan transversal de concientización dirigido a toda la comunidad educativa, orientado a promover la inclusión del estudiantado con discapacidad en el quehacer no académico.

Dimensión IV. Investigación.

Acciones recomendadas:

- Promover la creación de centros o laboratorios de investigación en la línea de inclusión de personas con discapacidad.
- Impulsar la vinculación bidireccional con asociaciones de personas con discapacidad y fundaciones ligadas a la temática para fomentar el desarrollo de investigaciones atingentes en torno a esta materia.
- Impulsar el desarrollo de investigaciones sobre discapacidad e innovación social, con enfoque inclusivo, metodología de acción participativa y que incorpore la noción de expertise por experiencia en el caso de personas con discapacidad. Para esto se deberá incorporar accesibilidad en la elaboración de instrumentos de levantamiento de información para la investigación.
- Promover el desarrollo de programas de postítulo y posgrado ligados a la inclusión de personas con discapacidad.

REFERENCIAS

I. Normativa

Decreto N°201 de 2018. Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2015. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005.

Decreto N°83 Exento de 2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

Decreto N°50 de 2015. Modifica decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N° 20.422.

Decreto N°100 de 2005. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

Ley N°21.690 de 2024. Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez.

Ley N°21.544 de 2023. Modifica y complementa las normas que indica respecto al sistema educativo.

Ley N°21.545 de 2023. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.

Ley N°21.403 de 2022. Reconoce la sordoceguera como discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordociegas.

Ley N°21.303 de 2021. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas.

Ley N°20.422 de 2010. Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad.

Ley N°21.091 de 2018. Sobre Educación Superior.

Ley N°21.094 de 2018. Sobre Universidades Estatales.

Ley N°20.609 de 2012. Establece medidas contra la discriminación.

Ley N°20.129 de 2006. Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

II. Documentos institucionales y recursos específicos

CONAIDIS & Unión Europea. (s.f.) *Manual de lectura fácil y formatos accesibles*. Disponible en: <https://tinyurl.com/6p78tacy>

DEMRE. (2025). *Proceso de admisión universitaria: Tipos de ajustes que puedes solicitar según tus necesidades*. Disponible en: <https://demre.cl/inclusion/documentos/tipos-de-ajustes.pdf>

DUOC UC. (2025). *Guía de adecuaciones curriculares de acceso*. Duoc UC. Disponible en: <https://tinyurl.com/2c9nqtlb>

Escuela de Ingeniería y Ciencias de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile. (2025). *Procedimiento para estudiantes con diversidad funcional que requieran ajustes razonables*. Universidad de Chile. Disponible en: <https://tinyurl.com/27cw2u79>

INACAP. (2025). *Orientaciones de Ajustes Razonables en INACAP: Lineamientos para los equipos académicos*. INACAP. Disponible en: <https://tinyurl.com/236s3eb2>

MINEDUC. (2021). *Orientaciones técnicas para establecimientos educacionales con estudiantes sordos*. Disponible en: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2021/05/OrientacionesEstablecimientosEstudiantesSordos-11.05.pdf>

SENADIS. (2022). *III Estudio Nacional de la Discapacidad 2015*. ISBN: 978-956-8441-08-1. Departamento de Evaluación y Estudios. Chile.

SENADIS (2017). *Consideraciones para la elaboración de documentos accesibles*. Coordinación Nacional de Accesibilidad. Disponible en: <https://tinyurl.com/296jayq6>

SENADIS (s/f). *Ficha descriptiva de bastón guiator*. Disponible en: <https://www.senadis.gob.cl/pag/567/1856/fichas-descriptivas-de-ayudas-tecnicas>

Subsecretaría de Educación Superior (2025). *Informe de recomendaciones para la promoción e inclusión de personas con discapacidad en la educación superior. Mesa Técnica para la promoción de la participación e inclusión de personas con discapacidad en la educación superior*. Disponible en: <https://tinyurl.com/23lhheya>

III. Investigaciones y publicaciones académicas

Crenshaw, K. (2012). *Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color*. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, 87-122.

- Jiménez, A., Vázquez, M., Labrador, J., Fernández, J. M., García-Caro, J., & Peláez, A. (2022). *El rendimiento académico de los estudiantes universitarios con discapacidad en España*. Fundación ONCE.
- Lissi, M., Zuzulich, M., Hojas, A., Achiardi, C., Salinas, M., y Vásquez, A. (2003). *En el camino hacia una educación superior inclusiva en Chile* (1st ed.). Santiago, Chile.
- Muñoz Vilugrón, K. (2020). Comunidad sorda. Desarrollo desde una nueva construcción social. *Polyphónia. Revista de Educación Inclusiva/Polyphónia. Journal of Inclusive Education*, 4(2), 218-234.
- Sempertegui Mareño, M., & Masuero, F. (2010). *La Discapacitación Social del "Diferente"*. *Intersticios - Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 4(1), 95-105. Disponible en: <https://intersticios.es/article/view/4564/3700>

GLOSARIO

Las siguientes definiciones son transcripciones textuales conforme la referencia legal citada en la columna izquierda.

CDPD Decreto 201	"Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".
Ley N°20.422 Artículo 3º	<p>a) Vida Independiente: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>b) Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.</p> <p>c) Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.</p> <p>d) Intersectorialidad: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>e) Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen".</p>
Artículo 5º	Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
Artículo 6º. -Para los efectos de esta ley, se entiende por:	<p>a) Discriminación: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.</p>

	<p>b) Ayudas técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.</p> <p>c) Servicio de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.</p> <p>d) Cuidador: Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco.</p> <p>e) Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida.</p> <p>f) Entorno: el medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.</p> <p>g) Persona con discapacidad auditiva: aquella que, debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, producida por enfermedad, accidente o vejez, en la interacción con el entorno se enfrenta a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación auditiva oral dadas por la lengua mayoritaria.</p> <p>h) Persona sorda: aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y usar la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria.</p> <p>i) Comunidad sorda: grupo de personas que constituyen una minoría lingüística y cultural, conformado principalmente por personas sordas y organizaciones de personas sordas de cualquier tipo, en la que también pueden participar las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes que comparten la lengua y la cultura de las personas sordas.</p> <p>j) Persona sordociega: aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>k) Guía Intérprete: persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades".</p>
Artículo 7º	"Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar

	plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social".
Artículo 8º	"Los ajustes necesarios son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos".
Ley N°20.609 Artículo 2º	"Discriminación arbitraria: se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".
Decreto N°50 Artículo 1.1.2.	"Huella podotáctil": recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.". "Ruta accesible: parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

ANEXO: AJUSTES POR DISCAPACIDAD

Las necesidades y requerimientos del estudiantado pueden variar no solo en función de sus características personales, sino también por el tipo de discapacidad que presente. En este apartado se consideran los siguientes tipos de discapacidad: física, intelectual, psíquica y sensorial (auditiva y visual), con el propósito de desarrollar ejemplos de ajustes generales de carácter referencial que orienten el diseño de los Planes de Ajustes Individualizados.

Para estos efectos, es relevante precisar que la discapacidad sensorial comprende tres subtipos: 1) discapacidad visual, que incluye a personas ciegas y personas con baja visión; 2) discapacidad auditiva que, conforme la ley N°21.303, distingue entre personas Sordas y personas con discapacidad auditiva; y 3) sordoceguera, reconocida como discapacidad única caracterizada por la presencia simultánea de limitaciones auditivas y visuales, parciales o totales.

En relación con la discapacidad auditiva, la normativa antes citada establece que la Lengua de Señas Chilena constituye un sistema lingüístico completo, propio de la comunidad Sorda, con gramática, sintaxis y estructura propias. De acuerdo con esta ley, para las personas Sordas, la LSCh es su lengua natural, a través de la cual desarrollan su pensamiento, su identidad cultural y sus procesos de socialización.

Por su parte, respecto de las personas autistas¹², la ley N°21.545 reconoce discapacidad de tipo psíquica cuando existe un impacto funcional significativo que, en interacción con las barreras presentes en el entorno, genera limitaciones o restricciones para la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Dicha condición debe ser calificada y certificada mediante el Registro Nacional de la Discapacidad (art. 2).

Finalmente, con independencia del tipo de discapacidad, debe considerarse como principio transversal el diseño de actividades y ajustes que promuevan y resguarden la autonomía e independencia de cada estudiante con discapacidad, posibilitando su desenvolvimiento de la manera más autónoma posible, en atención a sus características y necesidades individuales.

Ejemplos de ajustes generales por tipo de discapacidad:

1. Discapacidad Física

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad de la información	<p>Permitir y facilitar el uso de tecnologías de apoyo para la toma de apuntes (por ejemplo, notebook, grabadoras, filmadoras) o el apoyo de una persona para esta tarea, si se requiere. Considerar, además, sistemas adaptados.</p> <p>Priorizar el uso de materiales digitales en formatos accesibles y asegurar su entrega anticipada, de manera que las y los estudiantes dispongan del tiempo necesario para su adecuada preparación académica.</p>
Diversificación de las formas de demostrar aprendizaje y participar	<p>Permitir la demostración del aprendizaje mediante formatos alternativos al escrito manual, tales como respuestas orales o el uso de apoyos tecnológicos (por ejemplo, notebook, o software de dictado).</p> <p>Si el o la estudiante utiliza algún tipo de tecnología para comunicarse, debe ser integrada de manera óptima en el desarrollo de las actividades académicas.</p>
Gestión y flexibilización del tiempo	<p>Considerar en la planificación de las actividades, el tiempo de desplazamiento entre salas o espacios, el cual puede ser mayor para las personas con discapacidad física.</p> <p>Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.</p> <p>Flexibilizar los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones, en el caso que el o la estudiante lo requiera.</p> <p>Considerar la posibilidad de salir de la sala de clases por motivos médicos, de higiene u otro que pudiese requerir.</p>
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	<p>Incorporar la accesibilidad universal, tanto en el diseño de edificaciones nuevas como en la realización de modificaciones a las instalaciones antiguas.</p> <p>Asegurar que el espacio académico sea de fácil acceso y cuente con la infraestructura idónea para personas con movilidad reducida y/o personas usuarias de silla de ruedas (en un primer piso o con ascensor cerca), incluyendo aquellas actividades fuera de la institución (salidas a terreno, centros de práctica).</p> <p>Distribuir el espacio físico evitando que existan obstáculos por donde se transita.</p> <p>Evitar cambios en la distribución del espacio físico y de haberlos, informarlos oportunamente.</p> <p>Disponer de mobiliario ergonómico o adaptable que se ajuste a las necesidades específicas del o la estudiante (por ejemplo, mesas ajustables o sillas de apoyo lumbar).</p>

2. Discapacidad Intelectual

Ámbitos	Ajustes generales
---------	-------------------

Presentación y accesibilidad de la información ¹³	Resguardar que toda comunicación oral sea, también, comunicada en forma escrita.
	Priorizar el uso de materiales digitales en formatos accesible (Word o PDF/A) y asegurar su entrega anticipada.
	Usar un lenguaje claro y sencillo para dar instrucciones sobre la realización de actividades académicas y evaluaciones, así como para la explicación de conceptos relevantes para la asignatura. En el caso de ser necesario, reforzar de manera personalizada las instrucciones y monitorear su adecuada comprensión.
	En evaluaciones, presentar la información segregada en párrafos breves y, cuando sea necesario, reformular el lenguaje técnico.
	Utilizar material audiovisual y/o material gráfico que permita acercar el contenido teórico a un ámbito más práctico.
	Realizar tareas prácticas breves durante la clase que permitan concretizar los conceptos revisados.
Diversificación de las formas de demostrar aprendizaje y participar	Evitar el uso de lenguaje ambiguo, sarcasmos, ironías y cualquier expresión verbal que pueda generar confusión o interpretaciones erróneas.
	Evaluar las habilidades comunicativas y trabajo en equipo de manera progresiva comenzando con formatos de baja exposición, transitando de la evaluación individual, a parejas y, finalmente, en grupo.
	Considerar diversos formatos para la evaluación de los aprendizajes alcanzados, por ejemplo: formato oral o escrito, desarrollo de portafolios, evaluaciones prácticas, entre otros.
Gestión y flexibilización del tiempo	Flexibilizar la evaluación de comunicación no verbal, en el caso de que el o la estudiante presente una alteración en este aspecto.
	Anticipar y comunicar con claridad, tanto oral como escrita, la estructura de la asignatura y el objetivo y estructura de cada clase.
	Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.
	Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.
	Flexibilizar, en el caso que el o la estudiante lo requiera, los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones.
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	Considerar la posibilidad de salir de la sala de clases por motivos médicos, de higiene u otro que el o la estudiante pudiese requerir.
	Consensuar con el o la estudiante la opción de ubicarse en un lugar estratégico en la sala, que le permita seguir la clase sin distracciones.
	Permitir, de ser requerido por el o la estudiante, el desplazamiento dentro del aula.

3. Discapacidad Psíquica

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad de la información ¹⁴	Priorizar el uso de materiales digitales en formatos accesible (Word o PDF/A) y asegurar su entrega anticipada.
	Resguardar que toda comunicación oral sea, también, comunicada en forma escrita.
	Mantener una comunicación profesional, respetuosa, evitando lenguaje o conductas que puedan exponer o estigmatizar innecesariamente al o la estudiante, resguardando su privacidad. Poner especial consideración a evitar cuestionar el tipo de discapacidad y pedir información adicional respecto de esta.
	Utilizar material audiovisual y/o material gráfico que permita acercar el contenido teórico tratado a un ámbito más práctico.
Diversificación de las formas de demostrar aprendizaje y participar	Evaluar de manera progresiva objetivos relativos al trabajo en equipo y a las habilidades comunicativas (presentaciones orales ante público, desarrollo de trabajos individuales, parejas y grupales, etc.).
	Considerar formatos alternativos para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por el o la estudiante (por ejemplo, formato oral o escrito, desarrollo de portafolios, evaluaciones prácticas, entre otros.).

	<p>Evitar evaluar la comunicación no verbal, en el caso de que el o la estudiante presente una alteración en este aspecto.</p> <p>Permitir el uso de objetos de autorregulación durante el desarrollo de clases, actividades y evaluaciones, de requerirlo.</p> <p>Evitar obligar la participación en clases, en casos innecesarios, resguardando al o la estudiante de situaciones que puedan someterle a estrés o desregulación.</p>
Gestión y flexibilización del tiempo	<p>Considerar la opción de flexibilizar los tiempos de ingreso a la clase, por parte del o la estudiante, en caso de que requiera asistir a consultas médicas o terapéuticas.</p> <p>Avisar con tiempo, de manera clara y directa, cualquier cambio en las actividades académicas y evaluaciones. Estos pueden ser, por ejemplo, lugar, horario, fecha o modalidad, entre otros.</p> <p>Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.</p> <p>Flexibilizar, en el caso que el o la estudiante lo requiera, los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones.</p> <p>Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.</p>
	<p>Considerar la posibilidad de salir de la sala de clases por motivos de desregulación o crisis por parte del o la estudiante. Esto se debe contemplar, incluso, durante la realización de evaluaciones.</p>
	<p>Consensuar, en caso de requerirlo, la ubicación estratégica del o la estudiante, preferentemente cerca de la puerta, para facilitar su salida discreta y rápida ante desregulación o crisis.</p>
	<p>Permitir el desplazamiento dentro del aula, de ser requerido por el o la estudiante.</p>
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	

4. Discapacidad Auditiva

a) Personas Sordas y personas con discapacidad auditiva usuarias de la LSCh

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad de la información	<p>Asegurar la presencia del o la intérprete de LSCh durante el desarrollo de las clases, actividades académicas y cualquier tipo de actividad institucional.</p> <p>Asegurar la presencia del o la intérprete de LSCh en el desarrollo, fuera de la clase, de trabajos y actividades académicas grupales dentro de la institución.</p> <p>Asegurar la comprensión del o la estudiante de las instrucciones, tanto para la realización de actividades académicas como para el desarrollo de las evaluaciones.</p> <p>Dirigirse siempre de forma directa al o la estudiante y no al o la intérprete de LSCh durante cualquier tipo de interacción, conversación o evaluación.</p>
	<p>Presentar con antelación el material académico y bibliografía que se utilizará durante el curso y coordinar su interpretación -con la biblioteca e intérprete de LSCh- con el fin de eliminar las barreras presentes.</p>
	<p>Evitar, en evaluaciones, presentar la información en párrafos extensos y, cuando sea necesario, reformular el lenguaje técnico.</p>
	<p>Evitar hablar muy rápido y cuidar que los turnos en las conversaciones en clases sean respetados, con el fin de que la información pueda ser interpretada al o la estudiante.</p>
	<p>Utilizar material visual y/o material gráfico que permita acercar el contenido teórico a un ámbito más accesible. En el caso de utilizar videos, considerar el uso de subtítulos e interpretación a la LSCh de su contenido.</p>
	<p>Considerar la elaboración de material de apoyo para el o la estudiante como un glosario de conceptos, en formato accesible, por ejemplo, en LSCh.</p>

	Evitar apagar completamente las luces en el caso de utilizar presentaciones proyectables ya que esto podría interferir en la comunicación entre el o la estudiante y su intérprete, obstaculizando su acceso a la información.
Diversificación de las formas de demostrar aprendizaje y participar	Promover el desarrollo de evaluaciones en LSCh, como lengua natural del o la estudiante, a través, por ejemplo, de presentaciones orales mediadas por el o la intérprete o video informes en LSCh.
	Asegurar la presencia del o la intérprete de LSCh durante el desarrollo de cualquier tipo de actividad institucional y académica.
	Las producciones escritas de este grupo de estudiantes pueden presentar alteraciones en la ortografía, la cohesión y la coherencia, debido a las barreras lingüísticas generadas a partir de la evaluación en una segunda lengua. Esta situación implica condiciones desiguales para mostrar los aprendizajes alcanzados, en comparación a sus compañeros y compañeras. Por ello, es importante consensuar el formato en el que realizará la evaluación considerando que pueda ser en LSCh o en una modalidad mixta o bimodal (que combine la escritura y la LSCh). De esta manera, el foco se sitúa en la demostración de los aprendizajes y no en el dominio lingüístico de una lengua u otra.
Gestión y flexibilización del tiempo	Asegurar la entrega clara de información relevante sobre cualquier cambio en las actividades académicas y evaluaciones, con el fin de que el o la estudiante y su intérprete puedan organizarse.
	Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.
	Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.
	Flexibilizar, en el caso que el o la estudiante lo requiera, los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones.
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	Consensuar con el estudiante o la estudiante una ubicación estratégica que le permita acceder sin obstáculos al o la intérprete, así como a la información oral entregada, sin distractores e interrupciones.

b) Personas con discapacidad auditiva que no son usuarias de la LSCh

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad de la información	Asegurar la comprensión por parte del o la estudiante de las instrucciones, tanto para la realización de actividades académicas como para el desarrollo de las evaluaciones.
	Complementar la información oral con transcripciones, sistemas de subtítulado o comunicación escrita de apoyo.
	Interactuar utilizando un lenguaje pausado, modulado y claro -sin exageraciones- manteniendo un ángulo de comunicación frontal y evitando dar la espalda durante la interacción para evitar dificultades en la percepción del mensaje.
	Incorporar tecnologías de amplificación del sonido que faciliten el acceso a la información oral tales como el uso de aparatos FM o micrófonos por parte del o la docente, entre otros.
	Cuidar que los turnos en las conversaciones en clases sean respetados, con el fin de que el o la estudiante pueda acceder a la información.
	Evitar, en evaluaciones, presentar la información en párrafos extensos y, cuando sea necesario, reformular el lenguaje técnico. Incorporar elementos visuales que apoyen la comprensión de estos como, imágenes, mapas, gráficos, entre otros.
	Utilizar material visual y/o material gráfico que permita acercar el contenido teórico tratado a un ámbito más accesible. En el caso de usar videos, considerar la incorporación de subtítulos.
	Considerar la elaboración de material de apoyo para el o la estudiante como, por ejemplo, glosario de conceptos.
Diversificación de las formas	Evaluar los aprendizajes y/o competencias esperadas en un formato que le permita al o la estudiante demostrar, en igualdad de condiciones, sus logros.

de demostrar aprendizaje y participar	Flexibilizar los criterios de ortografía y gramática en evaluaciones presenciales en aula, cuando la discapacidad auditiva incida en la producción escrita del o la estudiante.
	Permitir el uso de los recursos de apoyo que el o la estudiante requiera, durante el desarrollo de actividades académicas y evaluaciones, tanto de carácter oral como escrita.
Gestión y flexibilización del tiempo	Asegurar la entrega clara y anticipada de información relevante sobre cambios en actividades académicas y evaluaciones, con el fin de que el o la estudiante pueda organizarse y coordinar sus apoyos técnicos.
	Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.
	Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.
	Flexibilizar los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones en el caso que el o la estudiante lo requiera.
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	Consensuar con el o la estudiante la opción de ubicarse en un puesto estratégico donde pueda acceder a la información, sin interrupciones o distractores.

5. Discapacidad Visual

a) Personas ciegas

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad de la información	Asegurar la comprensión de las instrucciones por parte del o la estudiante, tanto en actividades académicas como en evaluaciones, complementando siempre con descripciones claras de toda información visual pertinente, por ejemplo, identificarse verbalmente -mencionar características relevantes- y describir cualquier material de apoyo o presentación utilizada.
	Disponer del apoyo de un asistente en el aula, si se requiere, para la descripción oral de los procesos, contenidos gráficos, materiales utilizados y para la asistencia en toma de apuntes y desplazamientos.
	Presentar con anticipación el material académico y bibliografía que se utilizará durante el curso. Considerar que esté disponible en formatos Word o PDF/A (compatible con lector de pantalla).
	Disponer de equipos informáticos que, en el caso de ser requerido por el o la estudiante, cuenten con softwares lectores de pantalla, tales como, el NVDA ¹⁵ , Jaws o VoiceOver, entre otros.
	Elaborar el material considerando el software lector de pantalla que utiliza el o la estudiante contemplando no incluir ningún formato especial en el texto, como negrita o cursiva, pues puede impedir al software la correcta interpretación del texto.
	Evitar hablar muy rápido y cuidar que los turnos en las conversaciones en clases sean respetados, con el fin de que el o la estudiante pueda acceder a toda la información oral sin dificultades.
	Utilizar material en impresión 3D, en caso de ser necesario.
	Utilizar material en impresión con relieve, en caso de ser necesario.
	Incorporar la descripción de imágenes en el material académico utilizado, por ejemplo, guías de trabajo, evaluaciones escritas, material de apoyo visual, entre otros.
	Permitir, en el caso de ser requerido por el o la estudiante, el uso de implementos como, regleta, punzón, ábaco, entre otros. En el caso del bastón guiator ¹⁶ , se debe garantizar su uso para quienes lo requieran, ya que es un apoyo esencial para la orientación, desplazamiento seguro y autonomía de las personas con baja visión.

	<p>Permitir el uso de apoyos tecnológicos requeridos por el o la estudiante como, por ejemplo, notebook con software lector de pantalla o grabadora, entre otros.</p>
	<p>Permitir que el o la estudiante que utiliza Braille, cuando así lo requiera, pueda responder las actividades académicas y evaluaciones mediante este sistema de lectoescritura.</p>
	<p>Considerar realizar evaluaciones orales como alternativa -no obligatoria ni excluyente- a las evaluaciones escritas. En caso de evaluaciones con selección múltiple, prever que, de requerirse, la persona pueda contar con apoyo para el llenado de la hoja de respuestas. La decisión deberá resguardarse considerando las características del o la estudiante con discapacidad, su manejo y la disponibilidad institucional de dispositivos de apoyo, el plan de estudios que cursa, así como el tipo de respuesta que se espera evaluar.</p>
Gestión y flexibilización del tiempo	<p>Asegurar la entrega clara de información relevante sobre cualquier cambio en las actividades académicas y evaluaciones, con el fin de que el o la estudiante pueda organizarse.</p> <p>Considerar, preferentemente, la realización de las clases o actividades académicas en salas o espacios ubicados en el primer piso.</p> <p>Considerar en la planificación de las actividades académicas, que los tiempos de desplazamiento pueden ser mayores para personas ciegas.</p> <p>Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.</p> <p>Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.</p> <p>Flexibilizar los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones, en el caso que el o la estudiante lo requiera.</p>
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	<p>Implementar rutas accesibles dentro y en los espacios circundantes a campus institucionales, que cumplan con la condición de ser antideslizantes y estén libres de obstáculos. Las dimensiones mínimas de la ruta dependerán de su ubicación: 1,20 metros de ancho y 2,10 metros de altura en veredas (Decreto 50, art. 4.1.7). Adicionalmente, en circulaciones de alto flujo, deberá contemplarse la instalación de huella podotáctil de alerta y guía.</p> <p>Consensuar con el o la estudiante su ubicación en un puesto estratégico que favorezca el acceso preferente a la información auditiva entregada en clases, considerando además criterios de Gestión Inclusiva de Riesgos que aseguren condiciones seguras, accesibles y adecuadas para su participación.</p> <p>Procurar que el o la estudiante cuente con acceso a un enchufe cercano a su ubicación dentro de la sala de clases, considerando que puede utilizar distintos dispositivos de apoyo que requieran suministro eléctrico, por ejemplo, computador, lector de pantalla, entre otros.</p> <p>Orientar al o la estudiante respecto de los espacios físicos y organización de la sala de clases o del lugar donde se llevará a cabo la actividad académica.</p> <p>Evitar hacer cambios en el orden del mobiliario sin dar aviso al o la estudiante.</p> <p>Asegurar que el espacio donde se desarrollarán las actividades académicas sea de fácil acceso y no cuente con elementos que obstruyan el desplazamiento del o la estudiante. Esto también se debe considerar para la realización de actividades fuera de la institución como por ejemplo salidas a terreno o los centros de práctica.</p> <p>Considerar que el o la estudiante podría requerir la asistencia de un perro guía, por lo que en el lugar donde se desarrollen las actividades académicas se debe asegurar un espacio seguro y cómodo para que el animal pueda desarrollar su labor de apoyo.</p>

b) Personas con baja visión

Ámbitos	Ajustes generales
Presentación y accesibilidad	Asegurar la comprensión de las instrucciones por parte del o la estudiante, tanto para la realización de actividades académicas como para el desarrollo de las evaluaciones.

de la información	Disponer, de ser requerido, de una persona que apoye, dentro del aula, al o la estudiante mediante la descripción oral de los procesos, los contenidos gráficos, los materiales utilizados, entre otros; así como también, que apoye la toma de apuntes y el desplazamiento.
	Presentar con anticipación el material académico y bibliografía que se utilizará durante el curso. Considerar que esté disponible en formatos Word o PDF/A.
	Coordinar que el material académico y bibliografía que se utilizará durante el curso se encuentre disponible en macrotipo, consensuando el tamaño óptimo de la letra con el o la estudiante con baja visión.
	Disponer, en el caso de ser requerido por el o la estudiante, de equipo informático que cuente con softwares lectores de pantalla, tales como, NVDA, Jaws o VoiceOver, o bien, con softwares de ampliación de pantalla como MAGic.
	Asegurar que el material de estudio sea compatible con el lector de pantalla utilizado por el o la estudiante; evitar usar formatos especiales (negritas, cursivas, tachado, entre otros) y no incorporar imágenes sin descripción. Cuando corresponda, complementar con material en relieve, 3D, y/o macrotipo según las necesidades del o la estudiante.
	Incorporar el uso de contrastes en el material proyectado durante las clases, considerando las siguientes combinaciones: negro sobre blanco; negro sobre amarillo; blanco sobre azul o celeste oscuro; azul o celeste oscuro sobre blanco.
	Permitir el uso de apoyos tecnológicos requeridos por el o la estudiante como, por ejemplo, grabadora de voz.
	Describir los elementos gráficos que presente el material académico utilizado, por ejemplo, guía o evaluaciones escritas, así como también, en las explicaciones orales del material que se proyecte.
	Considerar el uso de apoyos tecnológicos que permitan el acceso a la información oral durante el desarrollo de actividades fuera de la sala de clases, por ejemplo, sistemas de amplificación del sonido como micrófonos y parlantes.
	Evitar hablar muy rápido y cuidar que los turnos en las conversaciones en clases sean respetados, con el fin de que el o la estudiante pueda acceder a la información oral.
Diversificación de las formas de demostrar aprendizaje y participar	Permitir y asegurar el uso de implementos como lupa, atril, telescopios, lámparas, filtros u otros apoyos que el o la estudiante requiera. En el caso del bastón guíador ¹⁷ , se debe garantizar su uso para quienes lo requieran, ya que es un apoyo esencial para la orientación, desplazamiento seguro y autonomía de las personas con baja visión.
	Permitir el uso de tecnologías de apoyo requeridos por el o la estudiante como notebook con software lector de pantalla, software de ampliación de pantalla, línea braille, braille hablado, entre otras.
	Considerar la evaluación oral -no excluyente ni obligatoria- a las evaluaciones escritas, atendiendo al tipo de respuestas requeridas, el acceso y manejo de los dispositivos de apoyo, así como a las competencias y al perfil de egreso del o la estudiante.
Gestión y flexibilización del tiempo	Asegurar la entrega clara de información relevante sobre cualquier cambio en las actividades académicas y evaluaciones, con el fin de que el o la estudiante pueda organizarse.
	Considerar, preferentemente, la realización de las clases o actividades académicas en salas o espacios ubicados en el primer piso.
	Considerar en la planificación de las actividades académicas que los tiempos de desplazamiento pueden ser mayores para personas con baja visión.
	Anticipar los criterios considerados en las rúbricas, así como los tipos y tiempos que tendrá cada actividad académica y evaluación.
	Adecuar los tiempos destinados para desarrollar una tarea o evaluación académica. En este último caso, contemplar un tiempo adicional de un 50% y una pausa de 15 minutos.
	Flexibilizar los plazos para la realización y entrega de las actividades académicas y evaluaciones, en el caso que el o la estudiante lo requiera.
Accesibilidad y adecuación del entorno físico y social	Consensuar con el o la estudiante la opción de ubicarse en un puesto estratégico donde tenga acceso de manera preferente a la información auditiva que se entregue durante las clases.
	Procurar que el o la estudiante cuente con acceso a un enchufe cercano a su ubicación dentro de la sala, considerando que, puede utilizar distintos dispositivos

	<p>de apoyo que requieran suministro eléctrico (por ejemplo, computador, lector de pantalla, luz focal, entre otros).</p>
	<p>Orientar al o la estudiante respecto de los espacios físicos y organización de la sala de clases o del lugar donde se lleva a cabo la actividad académica.</p>
	<p>Evitar hacer cambios en el orden del mobiliario sin dar aviso al o la estudiante.</p>
	<p>Asegurar que el espacio donde se desarrollarán las actividades académicas, dentro y fuera de la institución (salidas a terrenos o centros de práctica) sea de fácil acceso y no cuente con elementos que obstruyan el desplazamiento del o la estudiante. Para actividades fuera del aula, considerar acompañamiento.</p>
	<p>Considerar que el o la estudiante podría requerir la asistencia de un perro guía, por lo que el lugar donde se desarrollen las actividades académicas debe contar un espacio para el animal esté cómodo y pueda realizar su labor.</p>
	<p>Ajustar la iluminación de la sala a las necesidades del o la estudiante con baja visión contemplando, las características del estudiantado con el objeto de evitar condiciones de deslumbramiento.</p>

6. Personas sordociegas

El año 2021, por medio de la promulgación de la ley N°21.403 se reconoce la sordoceguera como una discapacidad única y, junto con ello, se promueve la plena inclusión social de las personas sordociegas. Para estos efectos, modifica la ley N°20.422 incorporando en su artículo 6º, los literales j) y k) que instituyen en las siguientes definiciones:

"j) Persona sordociega: aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás.

k) Guía intérprete: persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades".

Junto con ello incorpora el siguiente artículo donde se reconocen los sistemas de comunicación para personas sordociegas:

"Artículo 26 ter.- El Estado reconoce como sistemas de comunicación oficial la dactilología, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad y otros sistemas de comunicación alternativos reconocidos, según lo establecido en el reglamento dictado para estos efectos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las personas sordociegas serán libres de elegir el o los sistemas que deseen utilizar para comunicarse en su vida cotidiana".

Debido a que la sordoceguera constituye una discapacidad única que implica requerimientos de apoyo duales (auditivos y visuales), las IES deben contemplar la implementación de los ajustes generales indicados para personas con discapacidad auditiva y discapacidad visual. Los ajustes específicos que se implementen dependerán de las particularidades de cada estudiante y la predominancia de una u otra discapacidad. En cualquier caso, siempre se debe incorporar el apoyo de un guía intérprete y el uso de los sistemas de comunicación reconocidos en el precitado artículo 26 ter para asegurar la movilización, comunicación y participación del estudiantado.

Los ejemplos de ajustes por tipo de discapacidad incluidos en este anexo tienen un carácter referencial. Su definición e implementación deben surgir de un proceso de evaluación individualizada, desarrollado por profesionales especialistas de la institución, que considere las características particulares y necesidades del o la estudiante, en interacción con los requerimientos de su respectivo plan de estudios.

Es fundamental que dichos ajustes se definan de manera conjunta con cada estudiante y que cumplan con las características de ser individuales, monitoreables y evaluables, a fin de asegurar su pertinencia, eficacia y adecuación a lo largo del proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a todas las instituciones de educación superior.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Instituciones de Educación Superior.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, Subsecretaría de Educación Superior.
- Gabinete, Subsecretaría de Educación Superior.
- Of. de Partes.
- Archivo.

SGD N° 502 - 2026